



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220 - 2019-MDS/A-GM**

Socabaya, 16 de octubre 2019

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 093-2019-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras de la obra denominada “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B y Zona C, Distrito de Socabaya–Arequipa–Arequipa” IV Etapa: Zona A, Informe N° 023-2019-MDS/A-GM-GDU/SOP/UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones, El Informe N° 209-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Proveído N° 00336-2019-MDS-A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000698, Informe Legal N° 181-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 280-2019-MDS/A-GM-GDU; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la **Liquidación del contrato de Obra**, que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

“No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Art. 143°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente:

“143.1. La Recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones



contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de Órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)”.



Que, mediante AS N° 012-2018-MDS, de fecha 09 de marzo 2018, se otorga la Buena Pro al Contratista JORGE ALBERTO ESCOBEDO FLORES. Con fecha 06 de abril 2018 se firma el Contrato N° 006-2018-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y Jorge Alberto Escobedo Flores, para la ejecución de la Obra denominada “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B y Zona C, Distrito de Socabaya–Arequipa–Arequipa” IV Etapa: Zona A por un monto de S/. 1’ 321,963.34 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. Que el monto contratado difiere del monto del expediente técnico, en S/. 13,353.16 soles, que en las valorizaciones se identificó el uso de factor de relación de 0.99. De acuerdo con la cláusula séptima del contrato: Garantías, el contratista presenta Carta Fianza N° 0403001-2018/FG/AREQUIPA por el monto del 10% del contrato original. La fecha de inicio real de la Obra se dio el 13 de abril 2018 y la fecha de término real el 10 de agosto 2018. Con resolución de Alcaldía N° 123-2018-MDS, de fecha 13 de julio 2018, se aprueba el Adicional de Obra por el monto de S/. 194,556.98 (ciento noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con 98/100 soles) y la Ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario; habiéndose, realizado la retención del 10% del adicional de la Valorización mensual del Adicional N° 01.



Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 07 de setiembre 2018, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2018-MDS), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al textualmente señalar que “El Comité da por Recepcionada la Obra sin observaciones, dejándose constancia por la presente Acta y suscribiéndola en señal de Conformidad.



Que, con Carta S/N, con Reg. 14463 de fecha 06 de noviembre 2018, la Contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra dentro del plazo correspondiente. Con Carta Jefatural N° 111-2018-MDS/A-GDU-SLO del 26 de noviembre 2018 la Subgerencia de Liquidaciones de Obras solicita el pronunciamiento e Informe de liquidación del Supervisor. Con Carta N° 044-2018-JLMU/SOCABAYA-NDS, Reg. 15568 del 30 de noviembre 2018, de la Supervisión presenta el Informe de Liquidación de Obra, observando la misma. Con Carta Jefatural N° 119-2018-MDS/A-GDU-SLO del 12 de diciembre 2018 se remiten al Contratista las observaciones formuladas por la Subgerencia de Liquidaciones de Obras y las del Supervisor. Con Carta S/N, con N° Reg. 16895 de fecha 28 de diciembre 2018, la Contratista presenta el Cuaderno de Obra, Tomo II. Con Carta Jefatural N° 135-2019-MDS/A-GDU-SLO del 31 de diciembre 2018, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, notifica a la Supervisión notifica a la Supervisión el levantamiento de observaciones para su pronunciamiento. Con Carta N° 001-2019-JLMU/SOCABAYA-MDS, Reg. 00039 de 02 de enero 2019, la Supervisión concluye que la liquidación presentada por la contratista, no tiene observaciones. Con Carta Jefatural N° 005-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO del 10 de enero 2019, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, notifica a la contratista, que las observaciones realizadas por la Subgerencia no han sido levantadas en su totalidad. Con Carta S/N, Reg. 01113 de fecha 28 de enero 2019, la Contratista presenta el levantamiento de observaciones fuera del plazo, por lo tanto queda aprobada de acuerdo al



Reglamento de la Ley de Contrataciones. Con Carta Jefatural N° 018-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO del 31 de enero 2019, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, notifica a la Supervisión que la liquidación quedo aprobada y proceda al cálculo final. Con Carta N° 002-2019-JLMU/SOCABAYA-MDS, Reg. 01489 de 04 de febrero 2019, la Supervisión presenta el cálculo final y concluye que la liquidación presentada por la contratista, no tiene observaciones. Con Carta Jefatural N° 019-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO del 11 de febrero 2019, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, notifica a la Contratista que la liquidación ha quedado aprobada, por lo tanto para proseguir con los trámites correspondientes debe adjuntar la documentación solicitada; la misma que es presentada con Carta S/N, Reg. 02769 de fecha 01 de marzo 2019. Por lo que se procede a realizar el Informe Final de la Liquidación de Contrato de Obra, al haber quedado aprobada la Liquidación del Contrato al no haber presentado el levantamiento de observaciones dentro del plazo correspondiente conforme lo señala el **Informe Técnico N° 093-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.

Que, con Informe N° 023-2019-MDS/A-GM-GDU/SOP/UEI de fecha 03 de julio 2019, la Unidad Ejecutora de Inversiones indica que en atención a los documentos correspondientes al Informe Técnico de Liquidación de contrato de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B y Zona C, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” IV Etapa: Zona A, con CU 2236258 y según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programa Multianual de Inversiones en el artículo 38 indica que la UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A e informa que se procedió al registro en el Banco de Inversiones pagos pendientes a favor del contratista por concepto de Reajuste de Precios, por un monto total de S/. 8,343.22 soles, ascendiendo a un costo total actualizado de S/. 9,171,235.54 soles, por lo que sugiere que los pagos pendientes sean cargados del 20% que se tiene asignado para mantenimiento.

Que, con Proveído Nro. 336-2019-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 698-2019, por el monto de S/. 8,343.22 soles, por el Concepto de Reajuste de precios a favor del contratista de acuerdo al informe de Liquidación de contrato del proyecto en mención.

Que, mediante Informe Nro. 209-2019-MDS/A-GM-GDU, se indica **la conformidad** emitida por el Área Usuaría, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B y Zona C, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” IV Etapa: Zona A, con CU 2236258 y solicita opinión legal.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en



consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 093-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO** se realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro resumen de liquidación de contrato:**

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP) S/.	1,120,307.92
ADICIONAL N° 01	164,878.79
REAJUSTE VAL. 1, 2, 3, 4 (CP) S/.	7,070.52
<b>COSTO DIRECTO DE LA OBRA (S/IGV)</b>	<b>1,292,257.23</b>
IGV (18%)	232,606.30
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>1,524,863.53</b>

**Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:**

DESCRIPCION	TOTAL
Por Valorizaciones recalculadas	00.01
Por reajuste de precios	8,343.21
<b>TOTAL pendientes C/IGV</b>	<b>8,343.22</b>

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (**Informe Técnico N° 093-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se infiere que:

- La liquidación de contrato de Obra practicado por la Supervisión de la Obra ha quedado aprobado con acuerdo de la contratista dentro de los plazos, de conformidad al Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a esta obra).
- Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra realizada por la Supervisión con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, el costo total de la obra asciende a S/. **1, 524,863.53** (Un millón quinientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres con 53/100).
- Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista, por concepto de Reajuste de Precios, por S/. **8,343.22** (Ocho mil trescientos cuarenta y tres con 22/100 soles).
- Consentida la Resolución de Liquidación de Contrato de Obra, corresponde la devolución de la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra y la retención del 10% correspondiente al adicional.

Que, cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos de Liquidación de Obra, será de responsabilidad de los técnicos (proyectista, formulador del expediente técnico y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la Conformidad Técnica del expediente de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia), independientemente de su régimen laboral o contractual.



Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del **Informe Técnico N° 093-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 209-2019-MDS/A-GM-GDU, la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 181-2019-MDS/A-GM-OAJ y el Informe N° 280-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Obra celebrado con el Contratista JORGE ALBERTO ESCOBEDO FLORES para la ejecución de la Obra denominada “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B y Zona C, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa, IV Etapa: Zona A” por el Monto de una inversión Total de S/. **1, 524,863.53** (Un millón quinientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres con 53/100) incluido IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por S/. **8,343.22** (Ocho mil trescientos cuarenta y tres con 22/100 soles), por concepto de Reajuste de Precios.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que una vez consentida la presente Resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la Unidad de Tesorería proceda a la devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra, así como la retención del 10% del adicional N° 01.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 093-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

**ARTICULO QUINTO.- DEJAR** constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Artículo 146° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
 Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez  
 GERENTE MUNICIPAL